

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los señores **FLORENTINO JIMÉNEZ RAMÍREZ** y **JUAN BAUTISTA JIMÉNEZ FURCAL**, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 012-0064113-0 y 001-1370183-3, respectivamente, han prestado sus servicios a favor del pueblo dominicano a través de instituciones del orden público, específicamente en la Dirección de Reservas y en el Palacio de la Policía Nacional, actuando siempre con integridad, dedicación, seriedad y responsabilidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los referidos señores, por sus años de servicio, por avanzada edad y por problemas de salud, fueron pensionados por ese órgano castrense, percibiendo actualmente una mísera suma que no les alcanza para cubrir sus gastos más esenciales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicio en la administración pública, pero que por su avanzada edad y delicado estado de salud no pueden continuar realizando trabajo productivo alguno.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta a la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales, las pensiones que actualmente perciben los señores **FLORENTINO JIMÉNEZ RAMÍREZ** y **JUAN BAUTISTA JIMÉNEZ FURCAL**.

Proy. de ley que aumenta las pensiones que actualmente reciben los señores
FLÓRENTINO JIMÉNEZ RAMÍREZ y JUAN BAUTISTA JIMÉNEZ
FURCAL, a la suma de diez mil pesos con 00/100 RD\$10,000.00, mensuales. 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.